

Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO XI

16 de Junio de 1993

Núm. 124

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 16-II			
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León.	6598	ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León.	6619
		ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León.	6636

I. TEXTOS LEGISLATIVOS**Proyectos de Ley (P.L.)****P.L. 16-II****ENMIENDAS****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Agricultura y Ganadería, en su reunión del día 20 de Abril de 1993, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León, P.L. 16-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña a 20 de Abril de 1993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos***A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 1**A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Modificación que se propone: Al final de la línea 17 del primer párrafo de la exposición de motivos, sustituir la palabra *competir* por *competitivos*.

JUSTIFICACION.

Expresión más adecuada con el significado que se pretende dar al vocablo en el contexto en que está ubicado.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres:

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamen-

tario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 2**A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Modificación que se propone: Al final de la línea 11 del tercer párrafo de la exposición de motivos, sustituir la palabra *corregir* por *adaptar*.

JUSTIFICACION.

No se trata de corregir una legislación existente del estado que puede ser correcta en su momento y contexto, sino más bien de adaptar esos principios con la filosofía y el entorno jurídico actual.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 3**A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Modificación que se propone: en la línea 14 del tercer párrafo de la exposición de motivos, sustituir la palabra *inconstitucionalidades* por *inadaptaciones a la realidad constitucional y estatutaria actual*.

JUSTIFICACION.

Parece más acertada la expresión que se propone que la de *inconstitucionalidades*, por ser más aséptica y definir mejor la idea de que, una ley que en su día fue «constitucional», no lo es ahora a la luz de la normativa constitucional posterior por lo que es necesario su adaptación.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 4

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: En la línea 15 del párrafo tercero de la exposición de motivos, sustituir la expresión de la *legitimación suficiente por de los medios jurídicos adecuados y suficientes*.

JUSTIFICACION.

La expresión que se pretende sustituir es inadecuada ya que la vigente legislación estatal en la materia no priva de legitimación a la Junta que lo tiene por ley en la materia, muestra palpable es el proyecto de ley presentado. Sería por ello más adecuado hablar no de legitimación sino de medios o instrumentos jurídicos necesarios, que es lo que con la enmienda se pretende.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 5

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: A la línea tercera del párrafo cuarto de la exposición de motivos después de *constitucional* añadir *estatutario*.

JUSTIFICACION.

Parece conveniente hacer referencia al Estatuto junto a la Constitución en correlación con las referencias posterior-

res en tal sentido, porque son las dos normas básicas que legitiman este actuar del Gobierno Autónomo.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 6

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: En la línea primera del párrafo cinco después de *constitucional* añadir y *estatutario*.

JUSTIFICACION.

Similares razones a las planteadas en la enmienda anterior.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 7

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: En la línea cuarta del párrafo siete después de la expresión «*ex novo*» añadir *derivada*.

JUSTIFICACION.

Parece más correcta la matización que se plantea con la introducción de la palabra «derivada»; el texto del proyecto

es excesivamente pretencioso al pretender identificar sin matización ni relativismo alguno los principios constitucionales con el contenido literal de la ley.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: Virgilio Buiza Díez

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 8

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: En la línea cinco del párrafo siete de la exposición de motivos, después de *los principios constitucionales* suprimir *salvando con ello las flagrantes transgresiones de nuestro texto constitucional en que la normativa del Estado con el paso del tiempo ha incurrido.*

JUSTIFICACION.

Es innecesaria esa encendida acusación de «flagrante transgresión anticonstitucional» que no añade nada al motivo de la finalidad de la ley que se pretende aprobar y en todo caso, desde el 25 de Febrero de 1.983 esa acusación no es imputable a la normativa del Estado, sino a quienes pudiendo desde aquella fecha (como se hace ahora), no adoptaron las medidas necesarias para adaptar la normativa a la Constitución y al Estatuto.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: Virgilio Buiza Díez

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 9

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: En la línea ocho del párrafo siete sustituir la expresión *además de adecuar* por *adecuando.*

JUSTIFICACION.

Tiene el mismo significado y da más fluidez a la expresión.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: Virgilio Buiza Díez

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 10

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: En la primera y segunda línea del párrafo ocho sustituir la expresión *Esta es la justificación jurídica de una ley que, por su propia naturaleza, la Sanidad Animal, por Es esta la justificación de la ley de Sanidad Animal, sanidad que por su transcendencia y efectos.*

JUSTIFICACION.

Es confusa la expresión que se pretende sustituir; de otra parte con la expresión que se pretende introducir con la presente enmienda, se intenta dar un significado más amplio, que trascienda del meramente jurídico, al concepto de la justificación de la ley.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: Virgilio Buiza Díez

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parla-

mentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 11

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: En la última línea del párrafo nueve, sustituir la expresión *la adecuada carga ganadera* por *las normas correspondientes*.

JUSTIFICACION.

La expresión que figura en proyecto y que se pretende sustituir es manifiestamente confusa y de variable significado, por lo que se plantea una expresión más clara y en sintonía con la finalidad que se persigue en el contexto global del citado párrafo.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 12

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: Añadir en el párrafo once, de la exposición de motivos, línea seis, después de la expresión *...de esta Ley, ...* la siguiente expresión: *en lo que proceda,*

JUSTIFICACION.

Convendría matizar la voluntad de aplicación de la ley a todo tipo de animales, ya que sin perjuicio o aceptar tal planteamiento, se hará necesario diferenciar las diversas situaciones referidas a un grupo de animales u otro bien se trate de animales salvajes, domésticos o de compañía.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 13

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: Sustituir en la exposición de motivos, párrafo once, línea quince la palabra *ecología* por *etiología*.

JUSTIFICACION.

Del contexto semántico se desprende que esa deber ser la palabra que quiso utilizar su autor dado su significado.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 14

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: Supresión del párrafo doce de la exposición de motivos

JUSTIFICACION.

No parece conveniente ni oportuno tal párrafo ya que de una parte, tal circunstancia vendrá determinada por la jerarquía normativa al respecto y de otra, porque la protección es un concepto mucho más amplio que engloba el de salud entre otros.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 15

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: En el párrafo trece, línea trece, de la exposición de motivos, sustituir la palabra *el* por *la*.

JUSTIFICACION.

Concordancia gramatical exigida.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 16

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: En el párrafo catorce, línea una, de la exposición de motivos, sustituir la palabra único por principal

JUSTIFICACION.

Parece inadecuado y excesivamente radical la expresión pretendiendo reconocer pero también imputar el único protagonismo al ganadero.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 17

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS.

Modificación que se propone: En el párrafo quince, línea cinco de la exposición de motivos, después de la expresión *... no sólo la ausencia de toda alteración...* añadir la palabra *...negativa*,

JUSTIFICACION.

Parece oportuna la matización ya que se puede producir una alteración de diverso grado que no necesariamente perjudique a la salud y/o bienestar de los animales.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 18

Al Artículo 1, párrafo primero, la segunda línea.

Modificación que se propone: Añadir después de la expresión *...que permitan...* la palabra *...conseguir*

JUSTIFICACION.

Añadiendo la citada palabra queda más definido el significado que se pretende dar al párrafo en cuestión.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 19

Al Artículo 2, párrafo tres.

Modificación que se propone: Suprimir al final de la última línea del citado párrafo la expresión: *...en los animales*

JUSTIFICACION.

La inclusión de la expresión que se plantea suprimir distorsiona el auténtico sentido que se pretende dar párrafo en cuestión, ya que de no eliminarse podría entenderse que no afectaría a los productos animales susceptibles de producir enfermedades contagiosas o parasitarias a las personas y sí sólo a los animales, lo cual resultaría absurdo.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 21

Al Artículo 7, párrafo 3.

Modificación que se propone: Añadir al final de la cuarta línea del citado párrafo después de la expresión *...se observe esta situación, ...* lo siguiente: *...salvo causas debidamente justificadas y valoradas por la Consejería,*

JUSTIFICACION.

Parece conveniente no imponer un plazo tan absoluto y rígido dejando la puerta abierta a justificadas excepciones cuya definición en cada caso valorará la consejería.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 22

Al Artículo 8, párrafo 1.

Modificación que se propone: Suprimir en la línea una del citado párrafo la palabra *Sanitario*

JUSTIFICACION.

En coherencia con la misma denominación del propio capítulo tercero. De otra parte la inclusión de la palabra sanitario cabría interpretar que habría otro Registro para Explotaciones Ganaderas «no Sanitarias», lo cual resultaría absurdo.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 23

Al Artículo 18, párrafo 2.

Modificación que se propone: Supresión de la penúltima y última línea del párrafo en cuestión la expresión *... y técnicamente quede demostrada y acreditada la relación de causa a efecto.*

JUSTIFICACION.

Parece excesivo establecer tantas garantías en perjuicio del ganadero a quien a la postre se le debe pedir y llegado el caso, exigir su colaboración en las campañas de tratamientos sanitarios o de vacunaciones, pero no poner tantas dificultades «técnicas» a la hora de posibles indemnizaciones: sería más correcto en todo caso plantear la prueba a contrario.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 24

Al Artículo 19, párrafo 2.

Modificación que se propone: De supresión del mencionado párrafo.

JUSTIFICACION.

En el párrafo 1. del presente artículo, se regula con bastante acierto y precisión la actuación preventiva de los propietarios de animales, con la garantía técnica suficiente y la necesaria y conveniente información para la administración. Con las garantías citadas, no parece conveniente añadir posibles complicaciones innecesarias a los dueños de animales que son los más interesados en actuar correctamente y con rapidez, por su propio interés.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 25

Al Artículo 22, párrafo 2.

Modificación que se propone: Modificación en dicho párrafo de parte de la primera y segunda línea y, más en

concreto la expresión ...y, si procede, desinfectados antes y después del transporte,... con lo que el mencionado párrafo quedaría de la siguiente forma:

2. Estos vehículos deberán ser desinfectados, lo que deberá justificarse documentalmente.

JUSTIFICACION.

Parece excesiva la exigencia que se plantea en la expresión que se pretende suprimir y sobre todo la justificación documentada; las leyes deben tener en cuenta el realismo y buscar el equilibrio entre lo óptimo y lo posible y/o razonable; con el texto del proyecto se rompe el equilibrio en perjuicio del ganadero.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 26

Al Artículo 24, párrafo 3.

Modificación que se propone: En la línea dos del mencionado párrafo, suprimir la palabra *...directamente...* con lo que dicho párrafo quedaría redactado de la siguiente forma:

3. Salvo autorización expresa, queda prohibido destinar animales muertos o moribundos para la alimentación de la fauna silvestre, poblaciones de núcleos zoológicos o cualquier otro tipo de animales.

JUSTIFICACION.

La palabra que se pretende suprimir distorsiona el significado (o la intención) que parece tener el párrafo en su conjunto que lo que pretende prohibir es la intencionalidad del hipotético autor no los subterfugios (directos o indirectos) que pudiera utilizar.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 27

Al Artículo 25, segundo párrafo, línea primera.

Modificación que se propone: Sustituir la expresión *...podrá fomentar... por...fomentará.*

JUSTIFICACION.

Utilizar la expresión que *La Junta de Castilla y León podrá fomentar ...* es no decir nada nuevo a lo que ya, sin necesidad de esta ley, puede hacer. De otra parte, expresión que se pretende introducir aún teniendo carácter imperativo (y por tanto algún tipo de contenido), en principio no obliga a la Junta mas que a «fomentar».

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 28

Al Artículo 25, después del último párrafo.

Modificación que se propone: Añadir en punto y aparte, un nuevo párrafo, del siguiente tenor literal:

La Junta de Castilla y León ofertará convenios de colaboración con instituciones públicas, ganaderos y/o empresas privadas, tendentes a facilitar la recogida y el transporte de los cadáveres de animales en las mejores condiciones y menor coste posible.

JUSTIFICACION.

Se pretende que la Junta colabore en una tarea complicada y excesivamente costosa para los ganaderos, si no se

hace mediante convenios racionalizados y amplios. De otra parte, la importancia higiénico sanitaria y medioambiental del problema es tal, que requiere un decidido esfuerzo de todos.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 29

Al Artículo 28, al final del segundo párrafo.

Modificación que se propone: Añadir al final del párrafo, lo siguiente: *...La Consejería de Agricultura y Ganadería, dentro de sus posibilidades presupuestarias, pondrá a disposición de los ganaderos líneas de ayuda económico técnicas con el fin de coadyuvar en la consecución de dicho objetivo.*

JUSTIFICACION.

Es conveniente que quede constancia de un compromiso más explícito de la Consejería en esta tarea.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 30

Al Artículo 31, párrafo 1.

Modificación que se propone: Supresión del citado párrafo.

JUSTIFICACION.

Resulta una exigencia excesiva que en la práctica no se va a poder cumplir. De otra parte, tampoco es estrictamente necesario que en todos los casos tenga que darse tal circunstancia.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 31

Al Artículo 33, línea cuarta

Modificación que se propone: sustituir la palabra *...podrá...* por *deberá*.

JUSTIFICACION.

Dar más fuerza a la expresión con un carácter más imperativo. La Junta no sólo tiene facultad (podrá) para organizar campañas de saneamiento ganadero, sino obligación (tendrá) de cuando sea preciso organizarlas.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 32

Al Artículo 37.

Modificación que se propone: Supresión del contenido del citado artículo.

JUSTIFICACION.

No se considera adecuado que una cuestión de esa naturaleza figure en el texto de una ley sectorial. La administración con carácter general, en esta como en otras cuestiones, siempre tiene la posibilidad de recurrir a la contratación de medios externos sin necesidad de que figure en leyes sectoriales como la presente.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 33

Al Artículo 41-1.

Modificación que se propone: Supresión de la última línea del párrafo primero del mencionado artículo.

JUSTIFICACION.

Las exigencias que se contemplan en el conjunto del párrafo en cuestión son ya de por sí bastante rigurosas. La parte que se suprime avanza aún más, llegando a poner bajo sospecha (incluso injustificadamente), el comportamiento de los propietarios de explotaciones, cargando de subjetivismo la interpretación.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamen-

tario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 34

Al Artículo 41-2

Modificación que se propone: Añadir en la línea tres después de la palabra *...aprobados...* la expresión *...y comunicados...*

JUSTIFICACION.

Parece conveniente matizar (aunque pueda darse por supuesto), la obligación no sólo de establecer los plazos sino también de comunicarlos expresamente al interesado, comunicación que por otra parte es habitual y obligada en el correcto actuar administrativo.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 35

Al Artículo 42, segundo párrafo, primera línea.

Modificación que se propone: Sustituir la expresión *...Podrán establecerse...* por *...Se establecerán...*

JUSTIFICACION.

Parece conveniente que la reposición del ganado sacrificado obligatoriamente goce de algún tipo de incentivos (como de hecho ocurre ya actualmente). En la ley debe quedar establecida como una obligación para la administración y no mera posibilidad que aunque no lo dijese la ley, existe en todo caso.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 36

Al artículo 42, línea primera.

Modificación que se propone: Al inicio de la primera línea, sustituir la expresión *...Podrán establecerse...* por *...Se establecerán...*

JUSTIFICACION.

Parece que debe darse un carácter más imperativo que potestativo a esa obligación que debe incumbir al gobierno autónomo para favorecer incentivando la reposición del ganado sacrificado obligatoriamente.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 37

Al Artículo 54-1, en la línea primera.

Modificación que se propone: En la primera línea del citado párrafo después de la expresión *...Constituirán faltas administrativas y...* añadir *...sin perjuicio de incurrir en un caso en responsabilidad penal...* continuando el resto del párrafo como viene en el proyecto.

JUSTIFICACION.

Pudieran darse supuestos en los que a la falta administrativa se superpongan otras responsabilidades más graves de tipo penal por la entidad, intención o malicia del hecho; sería conveniente reconocer en la Ley expresamente esa circunstancia posible, que es lo que se pretende con la propuesta de enmienda.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 38

Al Artículo 54-1, segunda línea.

Modificación que se propone: Suprimir en la segunda línea en cuestión la palabra *...la...* por *...el...*

JUSTIFICACION.

Necesidad de concordancia.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 39

Al Artículo 54.1-5, final de la primera línea.

Modificación que se propone: supresión al final de la línea primera y principio de la segunda del citado párrafo 1-5, la expresión *...ó sospecha de aparición...*

JUSTIFICACION.

Es en exceso exigente y demasiado subjetivo contemplar ese supuesto de «sospecha de aparición»; sería suficiente con exigir la notificación de la aparición a la Junta, cuando al interesado le conste que se ha producido el hecho.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 40

Al artículo 55.2.

Modificación que se propone: Supresión del mencionado párrafo 2.

JUSTIFICACION.

Es improcedente la inclusión de ese párrafo que introduce un elemento extraño a la propia finalidad de la ley; en efecto, la compensación interna de deudas, es algo que, con las debidas garantías puede aplicar la administración; por ello sería conveniente suprimir este párrafo que introduce un elemento ajeno al contenido propio de la ley sin que exista necesidad.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 41

Al Artículo 55-4, primera línea.

Modificación que se propone: En la primera línea del citado párrafo, sustituir la palabra *...graduación...* por

...tipificación de las infracciones y la graduación de las sanciones... dejando el resto del párrafo como está.

JUSTIFICACION.

Se considera que es previo la calificación concreta de la infracción (leve, grave y muy grave) para luego graduar la cuantía de la sanción siguiendo las normas establecidas en este mismo artículo.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 42

A la disposición adicional primera, párrafo 1.

Modificación que se propone: Supresión de la última y parte de la penúltima línea y más en concreto la expresión *...o puestos en conocimiento de ésta cuando dependan del Estado.*

JUSTIFICACION.

No es correcto ni conveniente establecer esa excepción por una doble razón: De una parte, porque si así se contempla en ley de rango superior, se aplicará su contenido; de otra, porque de no existir, no resulta conveniente reconocer una especie de privilegio con merma del debido control por parte de la Comunidad y las garantías que ello implica.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANI-

DAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 43

A la disposición final primera, párrafo 3.

Modificación que se propone: en la primera línea del citado párrafo 3, al final de la línea, sustituir la expresión *...o colaborar...* por *...y colaborará.*

JUSTIFICACION.

Parece conveniente que la Junta asuma el compromiso de colaborar en este tipo de programas (ya queda su discrecionalidad en que modalidad e intensidad). De no plantearse así, no tiene contenido concreto lo establecido en el texto del proyecto, ya que «poder colaborar» es una facultad que en todo caso tiene la Junta sin que se hiciese alusión alguna en el proyecto a dicha posibilidad.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 44

A la disposición adicional tercera, párrafo 1.

Modificación que se propone: añadir al final del citado párrafo 1 después de la expresión *...efecto se establezcan...* lo siguiente: *dentro de sus posibilidades.*

JUSTIFICACION. Aún reconociendo lo conveniente y necesaria que es la colaboración obligada de particulares y entidades privadas en la lucha contra enfermedades infecto contagiosas y parasitarias, parece conveniente matizar esta obligatoriedad poniendo el límite de lo posible; de no ser así, en teoría y en base a lo establecido en el proyecto se podría pretender exigir prestaciones obligadas más allá de lo posible.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON (P.L. 16.1-Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 94 de 22 de Febrero de 1993).

ENMIENDA N.º 45

A la disposición derogatoria.

Modificación que se propone: En la primera línea de la citada disposición derogatoria intercalar después de *...derogadas las disposiciones...* la expresión *...de igual o menor rango...*

JUSTIFICACION. Respetar la jerarquía normativa de las leyes que, tal como se expresa en el proyecto no se tiene en cuenta.

Fuensaldaña dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º
EL PORTAVOZ

ENMIENDAS

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 1

De supresión

Exposición de motivos:

Suprimir el párrafo primero.

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PAR-

LAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 2

De supresión

Exposición de motivos:

Suprimir el párrafo segundo.

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 3

De supresión

Exposición de motivos:

Suprimir el párrafo tercero.

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 4

De supresión

Exposición de motivos:

En el párrafo cuarto, suprimir (en la segunda línea) «...por tanto...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 5

De supresión

Exposición de motivos:

Suprimir el párrafo quinto.

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 6

De Supresión

Exposición de motivos:

Suprimir el párrafo sexto

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 7

De supresión

Exposición de motivos:

Suprimir el párrafo séptimo.

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 8

De supresión

Exposición de motivos:

En el párrafo octavo, suprimir el comienzo «Esta es la justificación jurídica de una Ley que, por su propia naturaleza...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 9

De supresión

Exposición de motivos:

Supresión de párrafo undécimo

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PAR-

LAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 10

Supresión

Exposición de motivos:

Suprimir el párrafo duodécimo.

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 11

De supresión

Exposición de motivos:

Suprimir el párrafo decimocuarto.

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 12

De sustitución

Para todo el articulado:

Sustituir las expresiones (la Consejería/la Junta de Castilla y León) «...podrá + verbo» por el futuro del verbo

que corresponda y que en Proyecto de Ley se utiliza en infinitivo.

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 13

De sustitución

Artículo 1, párrafo primero:

Sustituir la expresión «...adecuados que permitan...», por «...para la consecución de...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 14

De adición

Artículo 2, párrafo tercero:

Después de «portadores de agentes bióticos...», añadir «...o no bióticos».

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PAR-

LAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 15

De supresión

Artículo 2. párrafo tercero:

Suprimir al final del mismo «...en los animales».

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 16

De sustitución

Artículo 4.2:

Donde dice «...y organizaciones sindicales de ganaderos», deberá decir «...y organizaciones profesionales agrarias».

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 17

De adición

Artículo 4.2.:

Añadir un nuevo párrafo que diga: «La Comisión Regional elaborará un informe preceptivo sobre todas las normativas que se legislen sobre la materia».

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 18

De supresión

Artículo 8.1.:

Donde dice «Se crea un Registro Sanitario de Explotaciones Ganaderas...» deberá decir sólo «Se crea un Registro de Explotaciones Ganaderas...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 19

De adición

Artículo 13.1.:

Después de «...se podrá recurrir a los laboratorios oficiales...», incluir «...a los que se proveerá de la dotación necesaria...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PAR-

LAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 20

De adición

Artículo 13.1.:

Después de «...los laboratorios públicos...», añadir «...y a los privados que han sido homologados por la Administración autonómica...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 21

De sustitución

Artículo 14.3.:

Donde dice «En los casos en que sea necesario, el Consejero...», deberá decir «En los casos en que sea necesario, la Consejería...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 22

De adición

Artículo 15.2.:

Añadir un punto y seguido que diga: «Todas estas medidas correrán a cargo de los Servicios Oficiales de la Consejería y de los Técnicos Veterinarios de las agrupaciones de ganaderos».

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 23

De adición

Artículo 18.1.:

Añadir un punto y seguido que diga: «Las causas de las bajas serán determinadas por los Servicios Oficiales de la Consejería y por los Técnicos Veterinarios de las agrupaciones de ganaderos».

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 24

De adición

Artículo 18.2.:

Añadir un nuevo punto que diga: «Igualmente, serán indemnizables los perjuicios derivados de la propia enfermedad».

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 25

De sustitución

Artículo 19.2.:

Donde dice «...será necesaria la autorización previa de la Consejería...», deberá decir «...será necesaria la notificación previa a la Consejería...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 26

De sustitución

Artículo 20.1.:

En la línea sexta, donde dice «...la explotación y término municipal...» deberá decir «...la explotación y radio de acción de la misma...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 27

De adición

Artículo 21.1.:

En la línea octava, entre «...Ayuntamientos...» y «...dispondrán...», deberá incluirse «...mediante adecuadas líneas de ayuda de la Consejería...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 28

De adición

Artículo 24.1.:

Añadir un punto y seguido que diga: «La Consejería establecerá para ello una línea de ayudas a los Ayuntamientos para tal fin».

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 29

De sustitución

Artículo 25.:

Sustituir «...podrá fomentar...» por «...fomentará...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 30

De sustitución

Artículo 28.:

Sustituir «...procurará, a través de las medidas que en cada caso se prevean...» por «...establecerá las medidas necesarias para que...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 31

De adición

Artículo 31.1.:

En la línea cuarta, después de la palabra «...instalaciones», añadir lo siguiente «...reglamentariamente...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 32

De adición

Artículo 31.2

En la línea tercera, después de «animales saneados», añadir lo siguiente: «...es decir, que cumplan con las campañas oficiales de saneamiento ganadero...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 33

De sustitución

Artículo 33.:

En la línea cuarta, sustituir «...podrá planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar...» por «...planificará, organizará, dirigirá, ejecutará y evaluará...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 34

De modificación

Artículo 34.2.:

Después de «...se establezca...», sustitución por «...mediante la dedicación a tal efecto de los Presupuestos necesarios».

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 35

De sustitución

Artículo 35.2.:

En el segundo párrafo. Sustituir íntegramente por lo siguiente: «Las ayudas que para su aplicación se acuerden se destinarán a todos los ganaderos obligados a la realización de los programas especiales de acción sanitaria».

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 36

De sustitución

Artículo 41.2.:

Desde el comienzo del párrafo hasta el punto y coma, sustituir por lo siguiente: «A los propietarios de animales no sacrificados dentro de los plazos reglamentariamente aprobados a tal efecto se les aplicará un coeficiente reductor en la percepción de indemnizaciones en proporción a los días de retraso;»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al

PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE
CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 37

De sustitución

Artículo 42.:

Sustituir «...podrán establecerse...» por «La Consejería de Agricultura y Ganadería establecerá...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 38

De sustitución

Artículo 45.1.:

Donde dice «...podrá reconocer...» deberá decir «...reconocerá...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 39

De adición

Artículo 45.1.:

Añadir un punto y seguido que diga. «Los gastos correrán a cargo de la Consejería de Agricultura y Ganadería».

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 40

De adición

Artículo 47.2.

añadir un punto y seguido que diga: «La Consejería establecerá el Presupuesto adecuado para su dotación».

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 41

De adición

Artículo 54.1.8.:

Añadir, a continuación de «...impuestas por esta Ley...», lo siguiente: «...así como la negligencia comprobada de los Servicios Veterinarios oficiales».

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 42

De sustitución

Artículo 55.1.:

Donde dice «Infracciones leves: hasta 100.000 pesetas...», deberá decir «Infracciones leves: hasta 10.000 pesetas...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 43

De sustitución

Artículo 55.1.:

Donde dice «Infracciones graves: hasta 1.000.000 de pesetas...» deberá decir «Infracciones graves: hasta 100.000 pesetas...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 44

De adición

Artículo 55.1.:

Donde dice «Infracciones muy graves: hasta 10.000.000 de pesetas, deberá decir «Infracciones muy graves: hasta 1.000.000 de pesetas...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE SANIDAD ANIMAL DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA NUMERO 45

De sustitución

Disposición adicional tercera:

Donde dice, en el punto 3, «La Junta de Castilla y León podrá desarrollar...» deberá decir «La Junta de Castilla y León desarrollará...», suprimiéndose a continuación «... o colaborar en el desarrollo de...»

Fuensaldaña, 2 de abril de 1993

EL PROCURADOR Y
PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Agricultura y Ganadería, en su reunión del día 20 de Abril de 1993, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León, P.L. 16-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña a 20 de Abril de 1993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 1

EXPOSICION DE MOTIVOS

suprimir

MOTIVACION: Por inadecuado.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: 1.º De modificación:

Donde dice: ...que permitan los siguientes fines:

Debe decir: ...que permitan la consecución de los siguientes fines:

MOTIVACION: Mejor redacción

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: 1.º Apartado a) Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

a) La mejora sanitaria, el desarrollo de la ganadería castellano-leonesa y la protección de la salud humana mediante la prevención y control de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, sean o no transmisibles al hombre, que afecten a la cabaña ganadera, así como a los animales de compañía y fauna silvestre.

MOTIVACION: Mejor comprensión.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: 1.º Apartado b) Sustituir la redacción del proyecto por el siguiente texto:

b) Proteger a las personas, a los animales y al medio ambiente de los riesgos directos inherentes al empleo de productos zoonos, y de los riesgos derivados de la presencia de sus residuos o de los productos resultantes de su metabolismo.

MOTIVACION: Mejora de la redacción.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: 1.º Apartado c) Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Controlar las condiciones ambientales y de explotación como factores desencadenantes de procesos patológicos, bajas producciones y disminución de su calidad.

MOTIVACION: Mejora de la redacción.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: Artículo 2.º párrafo primero. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende el territorio de la Comunidad de Castilla y León y afectará a:

MOTIVACION: Mejora de la redacción.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: 2.º párrafo segundo. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

— Todos los animales de renta, de compañía o silvestres.

MOTIVACION: Simplificar la redacción.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 2.º párrafo cinco. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

— Los procedimientos de eliminación de residuos y cadáveres procedentes de las explotaciones ganaderas.

MOTIVACION: Mejor redacción.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 2.º párrafo sexto. Suprimir..., incluso...

MOTIVACION: Por innecesario.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 2.º ultimo párrafo. Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente:

— Las actividades de las personas o entidades, físicas o jurídicas, públicas o privadas, en cuanto estén relacionadas con los fines de esta Ley.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 11

Al artículo: 3.º DE SUPRESION.

MOTIVACION: Se puede regular por Decreto.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 4.º En su título: Sustituir por el siguiente: *Comisión Asesora Regional de Sanidad Animal.*

MOTIVACION: Mejora de redacción.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 4.º Apartado 1.º Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente:

1. — Se creará la Comisión Asesora Regional de Sanidad Animal.

MOTIVACION: Lo demás se regulará en el Decreto de creación.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 4.º Apartado 2.º Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente:

2. — La composición y funciones de esta Comisión Asesora Regional de Sanidad Animal y de sus órganos se determinarán reglamentariamente.

MOTIVACION: Todo lo demás lo fijará el Decreto de creación.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 15

Al artículo 4.º Apartado 2 ALTERNATIVA

Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

En todo caso se integrarán en ella representantes de las Organizaciones de Productores Agrarios y Organizaciones Sindicales de Veterinarios, representantes de los Servicios Oficiales de Agricultura y Ganadería y Bienestar Social. En

el ámbito provincial se creará una Comisión Provincial Asesora de Sanidad Animal.

MOTIVACION: Mejora Técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 16

Al artículo: NUEVO ARTICULO 5.º

Artículo 5.º *Explotaciones Ganaderas.*

Son explotaciones ganaderas, aquellas empresas que cuenten entre sus actividades de naturaleza económica el aprovechamiento de cualquier clase de animales...

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 5.º. Pasará a ser 5.º Bis.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 5.º. Suprimir la palabra «natural»

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 5.º Apartado 2. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Las condiciones de sanidad e higiene de las explotaciones ganaderas se determinarán reglamentariamente. Teniendo los titulares de las mismas la obligación de mantenerlas dentro de sus especificaciones. La Junta de Castilla y León podrá llegar a proponer el cese temporal o definitivo de la actividad, cuando las condiciones se incumplan de manera grave.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 6.º DE SUPRESION.

MOTIVACION: La Directiva 92/102 de 27 de Noviembre 92 de la CEE/CONSEJO, es de obligado cumplimiento.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 21

Capítulo 2. Documentación de las explotaciones ganaderas. SUPRESION.

MOTIVACION: Mejor sistematización.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 22

Al artículo 7.º, Título. Sustituir el mismo por el siguiente: *Cartilla Ganadera*.

MOTIVACION: Definición más clarificadora.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 23

Al artículo 7.º Apartado 1. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Los titulares de explotaciones ganaderas y los tratantes deberán poseer la respectiva «Cartilla Ganadera». Las personas que desempeñen al mismo tiempo ambas actividades, las deberán mantener físicamente independiente.

MOTIVACION: Mejor definición.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 24

Al artículo 7.º Apartado 2. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

La expedición de las diversas «Cartillas Ganaderas» corresponde a la Consejería de Agricultura y Ganadería, quien advertirá a los titulares las deficiencias de orden sanitario que observen en las explotaciones e incluso podrán denegar la expedición de la «Cartilla Ganadera», en aquellos casos, que reglamentariamente se establezcan, hasta tanto no sean subsanadas dichas deficiencias.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 25

Al artículo 7.º Apartado 3. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

«Las Cartillas Ganaderas» perderán su vigencia, cuando se cese en la actividad durante el plazo ininterrumpido de un año, con independencia del momento en que se constate esta situación, lo que llevará a su vez consigo la baja en el Registro sanitario de explotaciones ganaderas.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 26

Al artículo 7.º Apartado 4. SUPRESION.

MOTIVACION: Innecesario.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 27

Al artículo 8.º Apartado 1. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Se crea el «Registro Sanitario de Explotaciones Ganaderas», cuyo contenido y funcionamiento se regularán reglamentariamente. En él se inscribirán aquellas explotaciones cuyos titulares posean «Cartilla Ganadera».

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 28

Al artículo 8 Apartado 2. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

La Consejería de Agricultura y Ganadería mantendrá, creará e impulsará el funcionamiento de los siguientes Registros:

- Registro de Núcleos Zoológicos
- Registro de Centros de Animales para la Experimentación
- Registro de Tratantes
- Registro de Transportistas de Ganado
- Registro de Granjas Cinéticas y Piscifactorías
- Registro de Núcleos de Animales de Compañía
- Registro de Cementerios, Fosas de Enterramiento y Plantas de Tratamiento de Cadáveres de Animales
- Registro de Instalaciones de Desinfección de Vehículos de Transporte de Ganado

- Registro de Comerciales de Productos Zoonosológicos

- Registro de Laboratorios y Centros de Diagnóstico.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 29

Al artículo 9.º Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Son acciones sanitarias de carácter general, las que han de disponerse para vigilar y controlar la sanidad animal, y ejecutarse ante la simple sospecha de existencia de alguna de las enfermedades incluidas en las relaciones existentes sobre la materia en la CEE o en las que se confeccionen por la Junta de Castilla y León.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 30

Al artículo 10.º Párrafo primero. SUPRESION

MOTIVACION: Sancionadas por la Epidemiología Veterinaria.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 31

Al artículo 11.º Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Los titulares, administradores o encargados de los animales, los Servicios Sanitarios de las Administraciones Públicas, veterinarios en el ejercicio libre de la profesión, así como cualquier ciudadano que tenga conocimiento o sospecha de la presentación en los animales de alguna enfermedad que, por sus características de contagio y morbi-mortalidad, pueda ser considerada infectocontagiosa o parasitaria, están obligados a notificar a la mayor brevedad posible y por cualquier medio a los Servicios Veterinarios de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de cuya notificación se acusará recibo al interesado.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 32

Al artículo: 12.º Apartado 1. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Los Servicios competentes de la Consejería de Agricultura y Ganadería realizarán visitas periódicas a las explotaciones ganaderas de la Comunidad, si como consecuencia de ellas o por cualquier otro medio tuvieran conocimiento de la existencia de animales enfermos o sospechosos girarán visita inmediata a la explotación con el objeto de estudiar el foco de la enfermedad, recoger muestras para su envío a los Centros de Diagnóstico.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara,

presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 33

Al artículo 12.º Apartado 2. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Del Diagnóstico, así como de las medidas adoptadas, incluso antes de la declaración oficial, se dará traslado a los órganos superiores, por si fuera necesario solicitar la realización de algún tipo de control por los mismos.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 34

Al artículo 12.º Apartado 3. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Diagnosticada una enfermedad transmisible al hombre, se dará cuenta inmediata de ello y del resto de las actuaciones habidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Si la enfermedad pudiera afectar a la fauna silvestre, se actuará de la misma forma respecto a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio.:

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 35

Al artículo 13.º Apartado 1. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Durante el proceso de diagnosis, se recurrirá a cuantos medios o instituciones se considere necesario para garantizar su fiabilidad, con preferencia a aquellos de carácter público.

MOTIVACION Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 36

Al artículo 13.º Apartado 2. Sustituir a partir de «libro registro» por el siguiente texto:

En el que consten: el titular de las muestras, el técnico veterinario, en su caso, que envió las muestras, las muestras recibidas, los análisis realizados, resultados obtenidos y los dictámenes emitidos, todo ello según se determine reglamentariamente.

MOTIVACION: Mejor redacción.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 37

Al artículo 14.º Apartado 1. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Las explotaciones ganaderas o los animales podrán ser sometidos por decisión y bajo control oficial, a cuarentenas de duración adecuada a cada proceso infecto-contagioso o parasitario.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 38

Al artículo 14.º Apartado 2. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

La cuarentena afectará en su caso a los animales enfermos y sospechosos y a los sanos cuando se considere necesario por los Servicios Oficiales.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 39

Al artículo 14.º Apartado 3. DE SUPRESION

MOTIVACION: Por innecesario y contraindicado.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 40

Al artículo: 15.º Apartado 1. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Diagnosticada alguna enfermedad de las contenidas en la relación de las de declaración obligatoria que se confeccione, de notificación intracomunitaria, o bien cualquier otra cuyas características lo aconsejen, la Consejería de Agricultura y Ganadería declarará su existencia mediante la inserción en el BOCYL, dando traslado inmediato al MAPA.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 41

Al artículo 16.º Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

La extinción de la enfermedad se declarará por el mismo órgano y procedimiento utilizado para declarar su existencia. La extinción llevará consigo la anulación de las cuarentenas y el establecimiento de las medidas preventivas convenientes en cada caso.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 42

Al artículo 17.º Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Cuando por los Servicios Oficiales se considere necesario podrán establecerse planes de alerta sanitaria, cuyo contenido se determinará reglamentariamente.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 43

Al artículo 19.º apartado 1. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Los titulares de explotaciones ganaderas o de animales, podrán libremente prevenir cualquier enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, con el debido control de un técnico competente que quedará obligado a realizar la correspondiente comunicación sobre las actuaciones practicadas ante la Consejería de Agricultura y Ganadería, en la forma y tiempo que en cada caso se determine.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 44

Al artículo 20.º Apartado 1. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Para el transporte y circulación de animales fuera del término municipal donde se encuentre localizada la explotación o Núcleo Zoológico deberá ir acompañada de la documentación sanitaria que acredite que los animales no padecen enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria y de que la explotación y término municipal donde se ubique se hallan indemnes de todas las enfermedades de declaración obligatoria.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 45

Al artículo 20.º apartado 2. Sustituir también podrá exigirse...

Por será obligatoria...

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 46

Al artículo 21.º apartado 1. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente.

Los animales trasladados sin la correspondiente documentación serán retenidos y en su caso aislados como sospechosos de padecer enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, en los términos expuestos en esta Ley, pudiendo reanudar el trayecto una vez expedida la correspondiente documentación.

En caso necesario, los Ayuntamientos fijarán los lugares para la estancia de los animales. Los Servicios Oficiales determinarán el tiempo de inmovilización.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 47

Al artículo 22.º apartado 2. DE SUPRESION

MOTIVACION: Hoy es imposible justificarlo documentalente.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 48

Al artículo 23.º apartado 3 NUEVO:

Los organizadores de ferias, mercados, etc, dispondrán los medios humanos, materiales y técnicos necesarios, para asegurar el correcto desarrollo de los mismos. En todo caso serán de su responsabilidad el cumplimiento de las medidas específicas, que se hayan establecido por la Administración competente.

MOTIVACION: Mayor concreción.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 49

Al artículo 24.º apartado 2. Suprimir... y estéticas, ...

MOTIVACION: No parece adecuado.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 50

Al artículo 25.º Sustituir ... podrá fomentar...

Por: ... fomentará...

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 51

Al artículo 26 apartado 1. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

La desinfección, desinsectación, desparasitación, desratización y otras prácticas similares, de los lugares, utensilios o materiales que sean estancia, medio de transporte o que estén en contacto con los animales, deben de ser realizados obligatoria y periódicamente por los titulares de Cartilla Ganadera, todo ello bajo el control de los Servicios Oficiales.

MOTIVACION Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 52

Al artículo 26.º apartado 2. Añadir al final del texto, el siguiente:

, estando obligados los organizadores a facilitar los medios humanos y materiales.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 53

Al artículo 26.º apartado 3. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Correrá a cargo de los interesados el coste de las prácticas sanitarias complementarias que se realicen sobre sus animales, alojamientos, útiles y materiales.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 54

Al artículo 27 TITULO. Sustituir el título del proyecto por el siguiente:

Acciones complementarias en extinción de focos.

MOTIVACION: Mejor definición.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 55

Al artículo 28 Suprimir ..., a través de las medidas que en cada caso se prevean...

MOTIVACION: No aporta nada.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 56

Al artículo 29.º Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Como medida preventiva para evitar la difusión de enfermedades, las explotaciones ganaderas mantendrán entre sí y, recíprocamente, con las instalaciones destinadas a concentraciones ganaderas y actividades agroindustriales de tipo ganadero o relacionadas, las distancias que se establezcan reglamentariamente.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 57

Al artículo 31.º apartado 1. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Los terrenos destinados al pastoreo, deberán disponer de instalaciones para el manejo de animales que permitan la realización de las prácticas higiénico-sanitarias habituales.

MOTIVACION: Mejorar redacción.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 58

Al artículo 31.º apartado 2. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Los pastos sometidos a ordenación común de aprovechamientos y comunales serán utilizados únicamente por animales saneados, en el caso de rumiantes, no pudiendo ser compartidos, en ningún caso, con animales no saneados, excepto los équidos.

MOTIVACION: Mayor concreción

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 59

Al artículo 33.º Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

La Junta de Castilla y León organizará, dirigirá, ejecutará y evaluará todas las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas en la Comunidad Autónoma.

En el caso de ser campañas dispuestas por la propia Junta, las planificará.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 60

Al artículo 34.º Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

Se consideran Campañas de Saneamiento Ganadero propias de la Comunidad, aquellas de carácter especial, obligatorias en Castilla y León, planificadas, programadas y aprobadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería, orientadas al control y, en su caso, erradicación de aquellas enfermedades que se consideren necesario.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 61

Al artículo 35. TITULO. Sustituir el mismo por el siguiente.

Otros Programas Especiales de Acción Sanitaria.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 62

Al artículo 36.º apartado 1. Suprimir desde: ..., procedentes de explotaciones indemnes... hasta final del apartado.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 63

Al artículo 37.º DE SUPRESION

MOTIVACION: Por innecesario.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 64

Al artículo 38.º PASAR AL CAPITULO V (Concesión de títulos sanitarios)

MOTIVACION: Mejorar sistematización.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA.

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 65

Al artículo 39.º Suprimir desde ..., procedentes de... hasta el final

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 66

Al artículo 40.º apartado 4. Suprimir a partir del primer punto y aparte.

MOTIVACION: Por innecesario.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 67

Al artículo 40.º apartado 5. Sustituir el texto del proyecto por el siguiente.

Con independencia de lo anterior, todo propietario de animales afectados por alguna de las enfermedades a los que son aplicables las actuaciones contempladas en esta Ley, podrá sacrificarlos sin indemnización, previo conocimiento y en las condiciones que se determinen por los Servicios competentes.

MOTIVACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 68

Al Artículo 40

Se propone la adición de un nuevo apartado 6

6. Si dentro del plazo establecido al efecto, los propietarios no procedieran al sacrificio de los animales afectados, este deberá realizarse por la Consejería de Agricultura y Ganadería, a través de sus propios servicios o mediante la contratación de los mismos, siendo a costa del propietario los gastos que se generasen por tal concepto.

MOTIVACION: Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 69

Al artículo: 41.º PASAR ESTE ARTICULO AL TITULO VIII (Régimen sancionador)

MOTIVACION: Mejor sistematización.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 70

Al artículo 41

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. Cuando deba procederse al sacrificio obligatorio de animales y el propietario de los mismos no poseyera «Car-

tilla de Explotación Ganadera», haya incumplido la obligación de notificar la enfermedad o las medidas impuestas por los Servicios de la Consejería de Agricultura y Ganadería, o bien su conducta, por acción u omisión, hubiera ocasionado la difusión de la enfermedad o hubiera podido contribuir a ello, por el órgano competente se acordará la iniciación de expediente sancionador, quedando en suspenso el derecho a la percepción de la indemnización correspondiente hasta la definitiva terminación del mismo.

Si de resultas de este se apreciase la comisión de una infracción de las señaladas anteriormente, la sanción podrá incluir, además, la pérdida del derecho a la percepción de las indemnizaciones que le pudieran corresponder.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 71

Al artículo 41

Se propone la siguiente nueva redacción para el apartado 2.

2. De igual manera se procederá cuando los animales no sean sacrificados dentro del plazo establecido y fuera realizado en la forma prevista en el artículo 40.6

MOTIVACION: Mejor Regulación. Complementa enmienda al artículo 40.6

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 72

Al artículo 52

Se propone la siguiente nueva redacción para el apartado 1

1. El procedimiento para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de infracciones contra lo dispuesto en la presente Ley, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley de Procedimiento Administrativo en lo que fuera de aplicación.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 73

Al artículo 52

Se propone la siguiente nueva redacción para el apartado 2

2. Cuando las características de la infracción así lo aconsejen, el procedimiento sancionador podrá tramitarse por el procedimiento de urgencia, quedando los plazos reducidos a la mitad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La aplicación de dicho procedimiento nunca conllevará la vulneración de las garantías que al presunto responsable de la infracción le corresponden.

MOTIVACION: Mejor regulación.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 74

Al artículo 52

Se propone la siguiente nueva redacción para el apartado 3

3. En el supuesto de que la infracción administrativa pudiera ser constitutiva de delito o falta, la Administración,

iniciado el expediente, pondrá los hechos en conocimiento de la jurisdicción competente.

Iniciado un procedimiento penal, el procedimiento administrativo sancionador se suspenderá hasta tanto haya recaído resolución firme en aquel. En ningún caso podrá imponerse sanción administrativa derivada de los hechos que hubieran motivado condena en proceso penal, sin perjuicio de las que pudieren corresponder por otros hechos que no hubieran motivado la condena.

MOTIVACION: Mejor regulación.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 75

Al artículo 52

Se propone la siguiente nueva redacción para el apartado 4

4. De no estimarse por los tribunales la existencia de responsabilidad penal, la Administración proseguirá la tramitación del expediente sancionador.

En tal caso, los hechos declarados probados por las resoluciones judiciales penales firmes, vincularán a la Administración en el expediente sancionador.

MOTIVACION: Mejor regulación.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 76

Al artículo 52

Se propone la siguiente nueva redacción para el apartado 5

5. El órgano competente para ordenar la incoación del expediente sancionador, mediante acuerdo motivado,

adoptará las medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, así como aquellas necesarias para evitar perjuicios al interés público o a terceros.

MOTIVACION: Mejor regulación.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 77

Al artículo 53

Se propone la siguiente redacción:

1.- Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves. Para la determinación de la gravedad de una infracción se atenderá a:

-La existencia de intencionalidad o reiteración

-La naturaleza de los perjuicios causados y, en particular, al riesgo producido o daños causados a la salud de la población, al estado sanitario de la ganadería o a la fauna silvestre.

-Al beneficio obtenido o que se pretendiera obtener

2.- Reglamentariamente se establecerá un cuadro de infracciones y sanciones, dentro de los límites y con sujeción a los criterios establecidos en la presente Ley.

MOTIVACION: Mejor regulación.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 78

Al artículo 55

Se propone la adición de un nuevo apartado 1.bis.

1 bis. En todo caso, la cuantía de la sanción nunca podrá ser inferior al beneficio obtenido por el infractor.

MOTIVACION: Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 79

Al artículo 55

Se propone la siguiente nueva redacción para el apartado 3:

3. La cuantía de las sanciones será revisada anualmente por la Junta de Castilla y León teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumo.

MOTIVACION: Deben actualizarse en todo caso. El criterio debe ser cierto, como el IPC

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 80

Al artículo 55

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 bis.

2 bis. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de esta Ley, la sanción podrá conllevar la pérdida del derecho a la percepción de indemnizaciones derivadas del sacrificio obligatorio.

MOTIVACION: Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 81

Al artículo 55

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 bis.

4 bis. Cuando en la comisión de una infracción participase funcionario público, se pondrá en conocimiento de los órganos oportunos a efectos de la incoación, si hubiera lugar, del correspondiente expediente disciplinario.

MOTIVACION: La responsabilidad del funcionario debe complementarse en vía disciplinaria y no mediante el agravamiento de la sanción.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 82

Al artículo 56

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido o, si este fuera desconocido desde el momento en que hubiera podido iniciarse el procedimiento sancionador.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

MOTIVACION: Completar la regulación

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 83

Al artículo 57

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1

1. Reglamentariamente se atribuirán las competencias sancionadoras en materia de sanidad animal a los órganos que corresponda, sin que las mismas puedan ser objeto de delegación.

MOTIVACION: Coherencia con la Ley 30/92

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 84

Al artículo 57

Se propone la supresión del apartado 2.º

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 85

Al Capítulo 3: Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Pasar al Capítulo V (Concesión de títulos sanitarios)

MOTIVACION: Mejor sistematización.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 86

Al Capítulo 5. Concesión de títulos sanitarios.

Incorporar el Art. 38 y el Capítulo 3 completo.:

MOTIVACION: Mejor sistematización.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 87

Al Capítulo 6. Mejora genética. Añadir al título: *confines sanitarios*.

MOTIVACION: Mayor claridad.

Fuensaldaña 30 de marzo de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Agricultura y Ganadería, en su reunión del día 20 de Abril de 1993, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley de Sanidad Animal de Castilla y León, P.L. 16-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña a 20 de Abril de 1993.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA**

El GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 1

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Exposición de Motivos Párrafo trece.

Se propone sustituir, en la línea tercera «salvaje» por «silvestre» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica. Por otra parte, en el apartado 3 del artículo 12 del Texto del Proyecto de Ley se utilizan las palabras «fauna silvestre», por lo que debe de haber uniformidad en las calificaciones.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA**

El GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 2

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Exposición de Motivos. Párrafo trece.

Se propone sustituir, que la línea trece, la expresión «se vea en el imperiosa necesidad», por la de «se vea en la imperiosa necesidad» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Corregir error mecanográfico o de redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA**

El GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 3

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 1. epígrafe a)

Se propone sustituir, en la línea segunda, la frase «y la protección de la salud humana» por la de «así como la protección de la salud humana» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 4

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 1. epígrafe a)

Se propone sustituir, en las líneas sexta y séptima, la frase «así como a los animales de compañía y fauna salvaje», por la de «y a los animales de compañía, domésticos de renta y fauna silvestre».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 5

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 2. párrafo segundo.

Se propone sustituir, en la línea primera, la palabra «salvaje» por la palabra «silvestre» (sigue Texto).

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 6

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 2. Párrafo tercero.

Se propone agregar, en la línea sexta, tras «parasitarias en los animales» las palabras «y personas».

JUSTIFICACION

Mejorar el texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 7

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 2. párrafo quinto.

Se propone agregar, en la línea segunda, después de «las explotaciones animales» el texto «y de industrias de transformación».

JUSTIFICACION

Mejorar el texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 8

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 3. apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea segunda, la expresión «contagiadas al hombre o a la fauna salvaje» por la de «transmitidas al hombre o a la fauna silvestre» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 9

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 3. apartado 2.

Se propone agregar, en la línea cuarta, dos comas, una antes y otra después de la palabra «respectivamente» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 10

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 4. apartado 1.

Se propone modificar su redacción en los siguientes términos: «1. Se crea la Comisión Regional Asesora de Sanidad Animal bajo la presidencia del Consejero de Agricultura y Ganadería. Su composición y funciones se determinarán reglamentariamente. En todo caso, se integrarán en ella representantes de los Colegios Veterinarios, sindicatos de Veterinarios... y organizaciones sindicales de ganaderos con suficiente implantación en la Comunidad Autónoma».

JUSTIFICACION

1.- La creación de la referida comisión debe de hacerse en esta Ley y no en norma posterior y de rango interior.

2.- Mejora y simplifica la redacción del artículo, evitando repeticiones innecesarias.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 11

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 4. 2

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 4.

JUSTIFICACION

Consecuente con la propuesta de la Enmienda núm. 10.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 12

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 5 apartado 1.

Se propone agregar, en la línea cuarta después de «animales de compañía», «domésticos de renta» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Completa las clases de animales.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 13

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 5. apartado 1.

Se propone sustituir, en la línea sexta la frase «mantener su buen estado sanitario» por la de «mantener su buen estado de salud y sanitario» (sigue Texto).

JUSTIFICACION

Mejora de texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 14

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 5. apartado 2.

Se propone sustituir, en las líneas séptima, octava y novena, la frase «les harán saber tal circunstancia y, en los casos más graves, podrán proponer», por la siguiente: «les harán saber tal circunstancia, concediéndoles un plazo de adecuación; pudiendo, en los casos más graves, proponer la retirada (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora el Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 15

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 6.

Se propone agregar, en la línea primera, después de «La identificación animal individual» La frase «para obtener información actualizada de carácter estadístico» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora el contenido del artículo.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 16

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 7. apartado 1.

Se propone sustituir, al final del apartado, la frase «y mantener físicamente independizadas dichas actividades» por la siguiente: «y mantener ubicaciones independientes en dichas actividades».

JUSTIFICACION

Mejora del Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 17

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 7. apartado 2.

Se propone sustituir la redacción de este apartado, a partir de «Consejería de Agricultura y Ganadería», por la siguiente: «quienes advertirán a sus titulares de las deficiencias de orden sanitario que observen en la explotación,

pudiendo, incluso, denegar la expedición de la «Cartilla de Explotación Ganadera en aquellos casos que reglamentariamente se establezcan, hasta que no sean subsanadas dichas deficiencias. Mientras tanto, no se permitirá el transporte y/o circulación del ganado de la explotación»

JUSTIFICACION

Completa y mejora el contenido y redacción del Texto del Proyecto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 18

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 7. APARTADO 3.

Se propone suprimir, en la línea quinta, las palabras «a su vez» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción por innecesarias

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 19

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 7. apartado 4.

Se propone sustituir, al final del apartado, la frase «de carácter estadístico y epidemiológico» por la de «de carácter estadístico, epidemiológico y estado sanitario».

JUSTIFICACION

Mejora del Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 20

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 10

Se propone sustituir, en la línea segunda, la frase «infectocontagiosas y parasitarias y a los procesos» por la siguiente: «infectocontagiosas, infecciosas no contagiosas, toxinecciosas y parasitarias, así como a los procesos» (sigue Texto).

JUSTIFICACION

Completa el contenido del Texto del Proyecto y mejora su redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 21

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 10. apartado 2.

Se propone agregar, al final del apartado, como una acción más, lo siguiente:

- Acciones de reestructuración y rehabilitación ante los daños ocasionados a personas y al medio.

JUSTIFICACION

Mejora del Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la

siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 22

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 11.

Se propone agregar, en la línea octava, después de la palabra «notificarlo» la frase «por los medios más rápidos a su alcance». (sigue Texto).

JUSTIFICACION

Mejora del Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 23

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 12. apartado 1.

Se propone modificar la redacción de este apartado desde la palabra «explotación», en la línea cuarta, en los siguientes términos: «con el objeto de reconocer a los mismos, practicar el recuento de enfermos y sospechosos, efectuar las pruebas diagnósticas reveladoras de la enfermedad, adoptar las medidas que eviten su difusión y realizar las indagaciones que conduzcan a la determinación de las circunstancias originantes del foco y fecha de su iniciación. Impartirán las oportunas instrucciones al ganadero o encargado de los animales sobre las medidas que debe observar para evitar la difusión de la enfermedad».

JUSTIFICACION

Completa el contenido del apartado.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 24

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 12. apartado 1.

Se propone agregar al final del apartado la frase:

«Desde ese momento la explotación quedará bajo responsabilidad administrativa y vigilancia permanente de los Servicios de la Consejería».

JUSTIFICACION

Mejora del Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 25

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 13. apartado 1.

Se propone sustituir, en la línea segunda, las palabras «laboratorios oficiales» por «laboratorios oficiales o privados» (sigue Texto).

JUSTIFICACION

Mejora del Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 26

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 13. apartado 1.

Se propone sustituir, en la línea segunda, las palabras «facultades de veterinaria» por «Facultades de Veterinaria».

JUSTIFICACION

Por razones obvias.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 27

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 13. Apartado 2.

Se propone agregar después de las palabras «muestras recibidas» de la línea tercera, lo siguiente «especie animal» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Necesidad de que conste en el libro Registro.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 28

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 13. apartado 3.

Se propone sustituir, al final del apartado, la frase «de la Consejería de Agricultura y Ganadería determinen» por la de «de las Consejerías de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio determinen».

JUSTIFICACION

Mejora del Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 29

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 14, apartado 2.

Se propone agregar, al final del apartado, la frase: «y de otras circunstancias».

JUSTIFICACION

Mejora del Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 30

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 10. apartado 1.

Se propone sustituir la redacción de este apartado por la siguiente:

«1. Se consideran acciones sanitarias de tipo administrativo: a) La información de alerta ante sospecha de enfermedad en zona de influencia.

b) La notificación, la declaración oficial de existencia de enfermedad y la declaración oficial de su extinción».

JUSTIFICACION

Mejora el contenido del apartado y su redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la

siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 31

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 15. Apartado 2.

Se propone agregar, en la línea quinta, después de las palabras «localización de foco», lo siguiente: «zona que se declara infectada, zona que se declara sospechosa, zona de inmunización obligatoria».

JUSTIFICACION

Consideramos necesaria esta ampliación de datos en la declaración.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 32

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 16

Se propone agregar, en la línea primera después de las palabras «La declaración», la palabra «oficial» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Necesidad de matizar.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 33

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 16.

Se propone agregar, al final del artículo, lo siguiente: «La extinción de la enfermedad se comunicará al Ministe-

rio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León».

JUSTIFICACION

Se estima necesario.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 34

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 18. apartado 1.

Se propone sustituir la redacción de este apartado por la siguiente: «1. La Consejería de Agricultura y Ganadería podrá ordenar campañas de tratamientos sanitarios o de vacunación obligatoria para producir anillos inmunitarios y cordones sanitarios en las proximidades de un foco activo de enfermedad que impidan la difusión de la misma y permitan la defensa de los territorios limítrofes»

JUSTIFICACION

Necesidad de matizar el lugar.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 35

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 20. Apartado 1.

Se propone intercalar en la línea cuarta, entre las palabras «preciso» y «obtener», la expresión «previa identificación individual», entre comas. (sigue texto).

JUSTIFICACION

Necesidad de identificar individualmente a los animales.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
AGRICULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 36

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 20. Apartado 1.

Se propone sustituir en las líneas seis y siete la frase «y de que la explotación y término donde se ubique se hallan indemnes», por la siguiente «y de que procedan de explotación y término municipal indemnes» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Redacción más clara.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 37

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 20, apartado 1.

Se propone agregar, al final del apartado, la frase: «y dichos términos estén indemnes».

JUSTIFICACION

Mejora del Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la

siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 38

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 21, apartado 1.

Se propone sustituir, en la línea octava, las palabras «dispondrán de los lugares» por «habilitarán los lugares» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora del Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 39

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 22, apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea primera, las palabras «deberán ser desinfectadas» por «deberán ser adecuados a la especie que vayan a transportar, estar limpios ser desinfectados».

JUSTIFICACION

Mejora el Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 40

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 23, Apartado 1

Se propone agregar, al final del apartado y después de una coma, la siguiente frase: «sobre idoneidad del lugar y estado sanitario normal en la comarca»

JUSTIFICACION

Completa y mejora el texto del Proyecto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 41

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 23. Apartado 2.

Se propone agregar, al final del apartado y después de poner una coma, la siguiente frase: «disponiendo, a la entrada del ganado, su inspección y comprobación de la documentación exigida».

JUSTIFICACION

Completa y matiza el texto del Proyecto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 42

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 24. apartado 1.

Se propone sustituir la redacción de este apartado por la siguiente: «Los propietarios de los animales muertos a consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o común están obligados a la destrucción de los cadáveres o a su enterramiento en los lugares y mediante los sistemas previstos el efecto».

JUSTIFICACION

Mejora el Texto del Proyecto. Si una vaca, cerdo u oveja, por ejemplo, muere por agresión de otro animal, no como consecuencia de enfermedad no puede obligarse a su propietario a destruir o enterrar el cadaver.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 43

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 24. apartado 2.

Se propone agregar, en la línea tercera, después de la palabra «moribundos», lo siguiente: «partes de los mismos, así como abortos, fetos, envolturas fetales, visceras, etc (sigue Texto)».

JUSTIFICACION

Mejora del Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 44

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 25

Se propone sustituir, en la línea primera, las palabras «podrá fomentar» por «fomentará»

JUSTIFICACION

Es obligación, no potestad.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el

Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 45

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 26. Apartado 1.

Se propone sustituir, en la línea primera, las palabras «La desinfección», por las siguientes: «La limpieza, desinfección,» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Debe incluirse la limpieza como obligación,».

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 46

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 26, apartado 2.

Se propone agregar, al final de este apartado y después de punto y coma, lo siguiente:

«corriendo a cargo de los organizadores el coste de estas prácticas sanitarias».

JUSTIFICACION

Mejora el texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 47

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 27

Se propone anteponer, en la línea tercera, a la palabra «desinfección» la palabra «limpieza» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora Texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 48

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 28.

Se propone agregar, en la línea cuarta, una coma después de la palabra «utilice» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 49

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 28.

Se propone sustituir, al final del artículo, «fisiológico y etológico» por «fisiológico, etológico y de salud»

JUSTIFICACION

Mejora del texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el

Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 50

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 31. apartado 1.

Se propone sustituir la redacción de este apartado, por la siguiente:

«1. Los terrenos destinados a su aprovechamiento mediante pastoreo, de titularidad individual o colectiva y cualquiera que sea el régimen de propiedad o uso, estarán sometidos a estudio epidemiológico e investigación de todo tipo de vectores, hospedadores, intermediarios y parásitos, así como reservorios de enfermedades, llegando a diagnosticar y someter a tratamientos específicos suelos y pastizales.

Deberán disponer de instalaciones adecuadas de manejo de animales que permitan la realización sobre los mismos de las prácticas higiénico-sanitarias que en cada momento sean necesarias o puedan ser ordenadas»

JUSTIFICACION

Completa las características que deben reunir los terrenos destinados a pastoreo.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 51

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 34. Apartado 1.

Se propone agregar, en la línea segunda, después de «Campaña de Saneamiento Ganadero» una coma (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora la redacción del texto, de no admitirse la propuesta, habría que suprimir la coma que figura en la línea tercera, después de la palabra estatal»

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 52

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 34.

Se propone agregar un nuevo apartado, que sería el 3, con la siguiente redacción: «3. Cuando las Campañas de Saneamiento Ganadero se realicen contra enfermedades susceptibles de ser transmitidas al hombre, se informará previamente a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

JUSTIFICACION

Conveniencia de que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social esté informada.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 53

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 34.

Se propone agregar un nuevo apartado, que sería el 4, con la siguiente redacción: «4. Con el fin de que los ganaderos conozcan la eficacia de las Campañas de Saneamiento Ganadero, la Consejería de Agricultura y Ganadería efectuará una valoración de los resultados conseguidos, dando a los datos obtenidos la máxima difusión».

JUSTIFICACION

Mejora y completa el contenido del artículo.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el

Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 54

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 35, apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea segunda, la expresión «las explotaciones ganaderas radicadas» por «todo el censo ganadero radicado» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora el texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 55

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 35. Apartado 2

Se propone sustituir, en la línea tercera, las palabras «para donde», por las palabras «para la que» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 56

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 36. Apartado 1.

Se propone agregar, en la línea tercera, una coma después de la palabra «leonés» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 57

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 36. Apartado 1.

Se propone agregar, en la línea tercera, una coma después de la palabra «vida» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora la redacción. De no admitirse la propuesta, habría que suprimir la coma que figura, en la línea cuarta, después de la palabra «Ganadero».

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 58

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 36. Apartado 1.

Se propone sustituir, en la última línea, la palabra «Saneamiento» por «saneamiento», con letra minúscula.

JUSTIFICACION

Por razones obvias.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 59

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 36. Apartado 2.

Se propone agregar, en la línea cuarta, una coma después de la palabra «encuentren» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 60

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 37.

Se propone sustituir, en la línea segunda, «Programas Sanitarios de Acción Especial», por «Programas Especiales de Acción Sanitaria» (sigue Texto)

Se formula la misma propuesta para el artículo 54., apartado 1. números 26, 27 y 28.

JUSTIFICACION

Por ser la denominación con la que se titula el artículo 35 y que también figura en sus apartados, 1 y 2.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el

Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 61

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 37.

Se propone agregar, en la línea cuarta, después de «facultativos veterinarios», la siguiente frase: «y formalizar convenios con otras Administraciones» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora el texto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 62

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 39.

Se propone sustituir, en la línea quinta, la coma que figura después de la palabra «mismas», por punto y coma.

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 63

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 40. Apartado 1.

Se propone agregar, en la línea primera, después de la palabra «animales», la palabra «enfermos» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Es necesario aclarar o matizar qué animales deben ser sacrificados.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 64

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 40. Apartado 2.

Se propone agregar, en la línea tercera, después de la palabra «indemnización», las palabras «al propietario» (sigue texto).

JUSTIFICACION

Necesidad de matización.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 65

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 40, apartado 3.

Se propone añadir, al final de este apartado, después de punto y coma, lo siguiente: «siendo en este último caso responsable del acto la Consejería de Agricultura y Ganadería en todos sus términos»

JUSTIFICACION

Responsabilidad de quien ordena el sacrificio.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 66

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 40. Apartado 4.

Se propone sustituir, en la línea cuarta, la palabra «veterinarios», por la palabra «Veterinarios», con mayúscula (sigue texto).

JUSTIFICACION

Por razones obvias. Además en otros artículos del Proyecto esta palabra figura con letra mayúscula. Uniformidad.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 67

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 41. Apartado 1.

Se propone agregar, al final de este apartado, lo siguiente: «por adquirir animales ya enfermos o procedentes de zonas infectadas».

JUSTIFICACION

Mejora el contenido del apartado.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 68

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 42

Se propone sustituir, en la línea primera, las palabras «podrán establecerse» por «se establecerán» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Estímulo para mejorar la cabaña ganadera.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 69

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 43. apartado 2.

Se propone agregar, en la línea primera, después de «Defensa Sanitaria», la siguiente frase: «así como las explotaciones independientes que lleven programas sanitarios de control al mismo nivel que las anteriores» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Ser también acreedoras las citadas explotaciones independientes a los beneficios que se concedan a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 70

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 44.

Se propone sustituir, en la línea cuarta, las palabras «Sanidad Animal», por las palabras «sanidad animal», con minúsculas (sigue texto).

JUSTIFICACION

Son sustantivos, no título propio.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 71

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 48.

Se propone agregar, en la línea segunda, una coma después de las palabras «Unidades Veterinarias» (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 72

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 49. apartado 1.

Se propone sustituir, en la línea tercera, las palabras «Sanidad Animal», por las palabras «sanidad animal», con minúsculas. (sigue texto)

JUSTIFICACION

Se refiere a sustantivos, no a título propio.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 73

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 50.

Se propone agregar un segundo párrafo, que sería el apartado 2, con la siguiente redacción:

«2. Para promover la participación activa de los ganaderos en la lucha contra las enfermedades de los animales, se desarrollarán campañas de divulgación con la máxima amplitud posible, participando en las mismas los Servicios correspondientes de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Sanidad y Bienestar Social y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio».

El actual párrafo único del artículo sería el apartado 1.

JUSTIFICACION

Responde al título del Artículo 50 del Texto del Proyecto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 74

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 52. apartado 1.

Se propone suprimir, en la línea segunda, la coma que figura después de las palabras «muy graves» «sigue el texto»

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el

Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 75

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 52. apartado 2.

Se propone sustituir, en la línea primera, las palabras «Procedimiento Sancionador» por las palabras «procedimiento sancionador» con minúsculas. (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 76

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 52. apartado 2.

Se propone agregar, en la línea tercera, una coma después de la palabra «sumariedad» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 77

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 52. apartado 3.

Se propone sustituir, en la línea segunda, la palabra «administración» por la palabra «Administración», con mayúscula (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 78

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 52. apartado 3. párrafo segundo.

Se propone sustituir, en la línea primera, las palabras «Procedimiento Administrativo Sancionador», por las palabras «procedimiento administrativo sancionador», con minúsculas (sigue Texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 79

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 52. apartado 5.

Se propone agregar, en la línea quinta, una coma después de la palabra «terceros» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora la redacción

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el

Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 80

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 54. apartado 1.

Se propone sustituir, en la línea segunda, las palabras «en la artículo» por las palabras «en el artículo».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 81

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 54. apartado 1.

Se propone suprimir, en la línea segunda, la coma que hay después de la palabra «siguiente» (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejorar la redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 82

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 54. apartado 1.4.

Se propone agregar, en la línea primera, después de la palabra «notificación», las palabras «o retraso injustificado».

JUSTIFICACION

También es constitutivo de infracción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 83

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 55. apartado 1.

Se propone sustituir, en la línea primera, las palabras «Sanidad Animal», por las palabras «sanidad animal» con minúsculas (sigue texto).

JUSTIFICACION

Se refiere a sustantivos, no a título propio.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 84

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 55. apartado 1.

Se propone sustituir, en el párrafo cuarto, línea tercera, la palabra «quíntuplo» por la palabra «décuplo». (sigue texto)

JUSTIFICACION

Agravar la sanción de las infracciones muy graves en relación con la señalada para las graves en el Texto del Proyecto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 85

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 55. apartado 4.

Se propone sustituir la redacción de este apartado por la siguiente: «4. Para la graduación de las sanciones, el órgano competente para imponerlas tendrá en cuenta especialmente el grado de culpabilidad y, en su caso, el daño producido, el riesgo derivado de la infracción y su transcendencia, la reincidencia y la cuantía del beneficio ilícito obtenido».

JUSTIFICACION

Mejora el contenido del Texto del Proyecto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 86

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 55. apartado 5.

Se propone sustituir, la redacción de este apartado por la siguiente: «5. Por razones de ejemplaridad y siempre que concorra alguna de las circunstancias de acreditada intencionalidad en las infracciones, reincidencia en las mismas o riesgo para la salud pública, el órgano administrativo competente podrá hacer públicas las sanciones impuestas, una vez hayan adquirido firmeza en vía administrativa».

JUSTIFICACION

Mejora el contenido y redacción del Texto del Proyecto.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 87

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 55.

Se propone agregar un nuevo apartado, que sería el 6, con la siguiente redacción: «6. En los supuestos de infracciones calificadas como muy graves, podría decretarse el cierre temporal de la explotación».

JUSTIFICACION

Necesidad en algunos casos especiales de adoptar tal medida.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 88

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 55.

Se propone agregar un nuevo apartado, que sería el 7, con la siguiente redacción: «7. Con independencia de las sanciones impuestas, la Junta de Castilla y León podrá acordar, en los casos de infracciones muy graves, la supresión, cancelación o suspensión total o parcial de toda clase de ayudas que el infractor tuviese reconocidas o solicitadas».

JUSTIFICACION

Posibilidad de sanción por las infracciones muy graves.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el

Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 89

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo 56. apartado 1.

Se propone suprimir, en la línea primera, la palabra «prescribirán», las dos veces que figura en el Texto del Proyecto.

JUSTIFICACION

Mejora la redacción por ser de innecesaria repetición.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 90

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 56. apartado 1.

Se propone sustituir, en la línea tercera, la frase «El termino de prescripción, comenzará» por la siguiente: «El término de prescripción comenzará a correr» (sigue Texto).

JUSTIFICACION

Mejora la redacción suprimiendo la coma que figura en el Texto del Proyecto y añadiendo las palabras «a correr».

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Sanidad Animal P.L. 16-I.

ENMIENDA N.º 91

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 57. apartado 1.

Se propone sustituir la redacción de este apartado por la siguiente: «Los órganos competentes para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 55 son: el Director General de Agricultura y Ganadería, el Consejero de Agricultura y Ganadería y la Junta de Castilla y León, según se trate de sancionar infracciones leves, graves o muy graves, respectivamente».

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Fuensaldaña, 5 de abril de 1993

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*